

RC-4/3: Designación de los gobiernos que nombrarán expertos al Comité de Examen de Productos Químicos

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión RC-1/6 sobre el establecimiento del Comité de Examen de Productos Químicos,

1. *Decide* que cada una de las siguientes Partes designará a un experto que desempeñará sus funciones como miembro del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de cuatro años a partir del 1° de octubre de 2009, en espera de la confirmación oficial de su nombramiento por los expertos de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión:

Estados de África: Cote d'Ivoire, Kenya, Mauritania, Sudán

Estados de Asia y el Pacífico: Irán, Pakistán, Qatar, Yemen

Estados de Europa central y oriental: Armenia, Polonia

Estados de América Latina y el Caribe: Ecuador, Jamaica, Perú

Estados de Europa occidental y otros Estados: Canadá, España, Nueva Zelandia, Países Bajos

2. *Pide* a cada una de las Partes mencionadas en el párrafo 1 que proporcione a la Secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes de sus expertos designados a más tardar en mayo de 2009.